



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	FABIAN ANDRES OSPINA
DEMANDADO	CENTRO DE EXPERIENCIA MEDELLIN S.A.S.
RADICADO	05001-40-03-011-2021-01045-01
ASUNTO	INADMISIBILIDAD RECURSO APELACION

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Prevé el artículo 322 del Código General del Proceso, que, en la apelación de sentencia, el apelante al momento de interponer el recurso en la audiencia, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, deberá precisar brevemente los reparos concretos que le hace a la decisión. Advierte además que, de no precisarse los reparos contra la sentencia; el Juez de segunda instancia declarará desierto el recurso.

Al verificarse el expediente, según archivos 31, la audiencia por medio de la cual se dictó sentencia data del 18 de octubre de 2022, día martes. Por lo anterior, y en aplicación a la disposición procesal en comento, los reparos contra la sentencia debieron formularse en la audiencia o en su defecto, los días 19, 20 y 21 de octubre de 2022, esto es, día miércoles, jueves y viernes.

Por lo anterior, al estudiar la grabación visible en el archivo 30 minutos 24:50 y ss., se logró evidenciar que, en la audiencia no se presentaron los reparos contra la sentencia; y aquellos presentados de manera escrita, se radicaron el lunes 24 de octubre de 2022¹, siendo extemporánea su presentación. En consecuencia, se **declara inadmisibile** el recurso y se rodena la devolución

¹ Archivo 32



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

al juzgado de primer grado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 325 inciso 4° del C, General del Proceso que así lo enseña.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b969afb12ab1a29f330245267872788960f03ecfa618459d7411a5f31e502f84**

Documento generado en 08/02/2024 03:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>